

SANTIAGO DE CALI, 29/09/2023

MEMORANDO

PARA: PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

DE: Auxiliar Administrativo

ASUNTO: Solicitud de Publicación Notificación por Aviso

ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACION POR AVISO - RESOLUCION 4785 DEL 28/08/2023- ELI PAZ BERDUGO

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación de la **NOTIFICACION POR AVISO - RESOLUCION 4785 DEL 28/08/2023 - ELI PAZ BERDUGO**, la cual debe ser **PUBLICADA EN LA PAGINA WEB**

Ruta de publicación dentro de la página Web:
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos>.

DESEFIJACION DE LA PUBLICACION: 6 OCTUBRE DEL 2023

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin.

Cordialmente,



GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA
Auxiliar Administrativo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Valle del Cauca
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca



ID: 15055821

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022747600100013032 de fecha 08/09/2022

Querellante: ELI PAZ BERDUGO

Querellado: FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S.

RESOLUCION No. 4785

Santiago de Cali, 28 de agosto del 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

El suscrito inspector de trabajo y seguridad social adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia y control de la dirección territorial del valle del cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere en el decreto 4108 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y en concordancia con la Ley 1437 de 2011 procede a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa adelantada en contra de la sociedad **FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S.**, NIT: 890308155 - 6. representada legalmente por el señor **LEONARDO FABIO GOMEZ CASELLES** identificado con CC **79496297** o quien haga sus veces con dirección para notificación judicial en la CL 11 A # 32 - 85 **ARROYOHONDO YUMBO / VALLE DEL CAUCA** y correo electrónico autorizado para notificación info@fundicionesuniverso.com.co, tal y como aparece en la solicitud de investigación, conforme a los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Que mediante correo electrónico se radica queja con N° 05EE2022747600100013032 de fecha 08/09/2022, obrante a folio 1 del expediente el señor ELI PAZ BERDUGO en contra la sociedad FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6, representada legalmente por el señor LEONARDO FABIO GOMEZ CASELLES identificado con CC 79496297 o quien haga sus veces a la dirección para notificación judicial en la CL 11 A # 32 - 85 Arroyo hondo Yumbo / Valle del Cauca. Por los presuntos motivos de vulnerar las normas laborales en lo dispuesto a la Dotación y otros motivos de investigación., exponiendo los siguientes motivos:

“(...)

La presente es para poner una queja contra FUNDICIONES UNIVERSO ya que en este año ya en septiembre y no nos han dado uniformes, en mi área no nos dejan utilizar los baños (tienen candados). Los accidentes laborales los alteran y pasan informes a la ARL falsos, (suceden en la empresa y ellos reportan que fueron en la calle) prometen premios si se cumple con algunas metas, y si pasa por encima de la meta pero los premios se deben esperar al siguiente mes. Hace poco estuvo una delegada del Ministerio del Trabajo, pero la empresa solo hizo recorrido por donde habían organizado y la realidad es otra.

Como no hay buenas garantías con el trabajador y se reclama y no es posible. La mayoría mejor se van. Pero para los que quedamos se nos multiplica el trabajo. Ya que debemos sacar igual el pedido y asesorar al nuevo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

(...)"

No Adjunta documentos mencionados en la solicitud. (F. 18

SEGUNDO: Que mediante Auto No. **5434 del 15 de noviembre de 2022**, (F. 2) se asigna al suscrito Inspector **WILLIAM VARGAS VARGAS**, para adelantar la AVERIGUACION PRELIMINAR, en contra la sociedad **FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6**, representada legalmente por el señor LEONARDO FABIO GOMEZ CASELLES identificado con CC 79496297 o quien haga sus veces a la dirección para notificación judicial en la CL 11 A # 32 - 85 Arroyo hondo Yumbo / Valle del Cauca. Por los presuntos motivos de vulnerar las normas laborales en lo dispuesto a la Dotación y otros motivos de investigación

TERCERO: Consultada la sociedad la sociedad **FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6** en el Registro Único Empresarial y Social RUES, se establece a fecha 15 de noviembre de 2022, que la examinada tiene como dirección para notificación judicial la CL 11 A # 32 - 85 ARROYOHONDO YUMBO / VALLE DEL CAUCA e igual a la aportada en la querrela y que la Persona Jurídica **FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6**, **SI AUTORIZO** recibir notificaciones personales a través del correo electrónico lcortes@fundicionesuniverso.com.co, de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (F. 3 a 7).

CUARTO: Que en cumplimiento de la asignación impartida el Inspector de Trabajo avoca el conocimiento de la actuación administrativa en Auto N° 5593 del 15/11/2022 (F: 8 a 9) y se libran comunicaciones respecto al querellante señor ELI PAZ y a la examinada FUNDICIONES UNIVERSO, mediante oficios con radicados N° 08SE2022737600100018579 y N° 08SE2022737600100018557 del 15 de noviembre de 2022, N°08SE2022737600100018859 del 21/11/2022 (F. 10 a 11 y 14), se comunica la apertura de la averiguación preliminar se da traslado a la queja, comunica comisión y requiere documentos al querellante se le remiten las comunicaciones al correo electrónico: elipazberdugo83@gmail.com y a la examinada FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6. La cual es enviada por el servicio de correo postal nacional 472 con las respectivas guías de trazabilidad YG291570212CO con fecha del 17/11/2022 y YG291707281CO con fecha del 23/11/2022 se surte la respectiva entrega al destinatario en la dirección CL 11 A # 32 - 85 ARROYOHONDO YUMBO / VALLE DEL CAUCA. (F. 12 a 13, 15 a 16)

QUINTO: Se allega al expediente oficio con fecha del 23 de noviembre de 2022 mediante radicado N° 11EE2022737600100017603 del 23/11/2022 visto a folio 17 al 32 del expediente en el cual la implicada FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6, a la cual adjunta CD con la información requerida y señala lo siguiente:

(...)

Yumbo (V), noviembre 23 de 2022

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. William Vargas Vargas

Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Cali

Cordial saludo.

Ref. Respuesta al comunicado de apertura de averiguación preliminar y requerimientos de expediente ID 15055821 para practica de pruebas de Auto 5434 impartido por GPIVC del 10 de noviembre de 2022. De acuerdo a requerimiento 1D 15055821 con fecha 11 de noviembre del presente año y recibido en nuestras instalaciones el 17 de noviembre de 2022, nos permitimos anexar copia de los siguientes documentos:

1. Certificado de la cámara de comercio o registro mercantil.
2. Copia del reglamento interno de trabajo.
3. Copia Contrato de Trabajo del Sr. Eli Paz Berdugo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

4. Copias planillas de pago de nómina mensual y planillas de pago seguridad social año 2022 del Sr. Eli Paz Berdugo.
5. Copia registros de entrega dotación (VESTIDO y CALZADO) y elementos de protección personal (EPP'S) del Sr. Eli Paz Berdugo y de 10 trabajadores más, del año 2022.
6. Listado programación de dotación anual proyectada año 2022.
7. Copia de cedula del representante legal.
8. Copia autorización para notificación por vía electrónica de actos administrativos del Ministerio del Trabajo.

Siguiendo con el requerimiento, esta información se envía grabada en medio digital CD, ya que los documentos superan los 20 folios.

Cordialmente,
Fundiciones Universo SAS
Nit. 890.308.155-8

LEONARDO EZ CASELLES
Representante Legal
(...)"

Adjunta al oficio radicado los siguientes documentos:

1. Certificado de la cámara de comercio o registro mercantil. (18 a 31)
2. Copia Contrato individual de Trabajo a Terminio Fijo Inferior a Un Año, con fecha de inicio el 16/06/2020 con duración de 4 meses del Sr. Eli Paz Berdugo en el cargo de operario de acabados y fecha de finalización 15/10/2020. (F. 33 a 38)
3. Copia documento Tarjeta Profesional de Abogado, JUAN JOSE MORENO BALANTA CC 1112477659 Tarjeta N° 376117 de 26/01/2022. (F. 39).
4. Copia de SU APOORTE – INFORME HISTORICO RESUMIDO del 01/01/2022 a 21/11/2022 de los aportes a la seguridad social realizados al señor ELI PAZ BERDUGO por el empleador FUNDICIONES UNIVERSO. (F. 40)
5. Copia d requisición interna de elementos de protección personal y dotación entregados al trabajador ELI PAZ en las fechas del 16/05/2019, 16/06/2020. firmadas (F. 41)
6. Copia de los comprobantes de pago de nómina del periodo de enero 2022 a octubre 2022 del señor ELI PAZ BERDUGO. (F. 42 a 51)
7. Copia registros de entrega dotación (CAMISA, PANTALON y CALZADO) y elementos de protección personal (EPP'S) entregada a los trabajadores en los periodos del 2019, 2020, 2021y 2022
8. Copia de los registros transaccionales de inventario de dotación y EPI's del periodo 2021 a 2022.
9. Autorización notificación electrónica al correo info@fundicionesuniverso.com.co en fecha del 25 de octubre de 2022. (F. 72)

SEXTO: Se confirman los datos de notificación de la examinada en consulta del Certificado de Cámara de Comercio y de su estado de vigencia, con fecha del 19/08/2023 siguen los vigentes los establecidos en el expediente (F. 73 a 77)

II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria por la parte examinada y de considerable importancia en el siguiente documental, en la que apoyaremos la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Oficio con fecha del 23 de noviembre de 2022 mediante radicado N° 11EE2022737600100017603 del 23/11/2022 visto a folio 17 al 32 del expediente
- Copia Contrato individual de Trabajo a Terminio Fijo Inferior a Un Año, con fecha de inicio el 16/06/2020 con duración de 4 meses del Sr. Eli Paz Berdugo en el cargo de operario de acabados y fecha de finalización 15/10/2020. (F. 33 a 38)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

- Copia d requisición interna de elementos de protección personal y dotación entregados al trabajador ELI PAZ en las fechas del 16/05/2019, 16/06/2020. firmadas (F. 41)
- Copia de los comprobantes de pago de nómina del período de enero 2022 a octubre 2022 del señor ELI PAZ BERDUGO. (F. 42 a 51)
- Copia registros de entrega dotación (CAMISA, PANTALON y CALZADO) y elementos de protección personal (EPP'S) entregada a los trabajadores en los períodos del 2019, 2020, 2021y 2022
- Copia de los registros transaccionales de inventario de dotación y EPI's del periodo 2021 a 2022.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es importante resaltar que son objetivos del Ministerio del Trabajo es ejercer, en el marco de sus competencias, contenidas en el Decreto 4108 de 2011, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes.

Para ello contamos con facultades preventivas, investigativas y sancionatorias cuando se presenten violaciones a las disposiciones protectoras del trabajo. En ningún caso pueden definir controversias de tipo jurídico por cuanto la disolución de estos asuntos es competencia exclusiva de la justicia ordinaria.

Por otro lado, es importante resaltar la obligación que emana del art 486 del Código Sustantivo del Trabajo por la cual:

"Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecto de trabajadores, directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, siempre y cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical.

Por ende, si se llegara a evidenciar infracciones a la normatividad laboral, el Ministerio de trabajo puede imponer las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con el art. 485 de conformidad con el artículo 485 del CST. Como se observa el numeral 2º del art 486 del referido código que establece la facultad del Ministerio de Trabajo para imponer las multas de que trata el artículo en cita.

" Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de

que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Conocida la fuente legal que faculta a este despacho para adelantar las investigaciones relativas a inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de normas laborales, procede el suscrito, con base en las diligencias adelantadas y documentación allegada por la examinada a determinar, si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6 en el Registro Único Empresarial y Social RUES, se establece a fecha 19 de agosto de 2023, que la examinada tiene como dirección para notificación judicial la CL 11 A # 32 - 85 ARROYOHONDO YUMBO / VALLE DEL CAUCA, y correo electrónico info@fundicionesuniverso.com.co autorizada a folio 72 del libelo, en relación con los hechos presentados por el señor ELI PAZ BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía 943362171, por los presuntos motivos de entrega de la dotación y otros motivos de investigación, tal y como se indica en la solicitud de investigación.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Siendo que, el señor ELI PAZ BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía 943362171 presenta solicitud de investigación vista a folios 1 del primado, que hace referencia a:

"...poner una queja contra FUNDICIONES UNIVERSO ya que en este año ya en septiembre y no nos han dado uniformes, ... Los accidentes laborales los alteran ...prometen premios si se cumple con algunas metas, y si pasa por encima de la meta, pero los premios se deben esperar al siguiente mes. Hace poco estuvo una delegada del Ministerio del Trabajo, pero la empresa solo hizo recorrido por donde habían organizado y la realidad es otra.

Como no hay buenas garantías con el trabajador y se reclama y no es posible. La mayoría mejor se van. Pero para los que quedamos se nos multiplica el trabajo. Ya que debemos sacar igual el pedido y asesorar al nuevo."

Queja en la que no se acreditan soportes de prueba de la relación laboral y que, realizados los requerimientos al peticionario, este no los acredita al expediente.

Por tanto, en este análisis de las pruebas se hace tan solo con el documento que se acreditan al expediente por parte de la implicada, mediante oficio de respuesta con fecha del 23 de noviembre de 2022 Radicado con N° 11EE2022737600100017603 del 23/11/2022 visto a folio 17 al 32 del expediente la empresa FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6 con dirección para notificación judicial la CL 11 A # 32 - 85 ARROYOHONDO YUMBO / VALLE DEL CAUCA, y correo electrónico info@fundicionesuniverso.com.co autorizada a folio 72 del libelo y que en su escrito sustenta la entrega de la dotación den los diferentes periodos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 en diferentes documentos con las firmas de los trabajadores e igual la remisiones de inventario en la salida y entrega de los periodos del 2021 y 2022 a fechas del 21/11/2022. (F: 52 a 70) y del señor ELI PAZ BERDUGO obran a folios 57 al 59 las planillas de entrega de los EPI's y la dotación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

Ahora bien, en relación a que se desvirtúa los motivos considerados en la entrega de la dotación con documentos de la remisión y entrega a los trabajadores con la sociedad FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6, no encontrando mérito para aperturar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Ya en referencia a los otros motivos de investigación en cuanto a uso y condición de los servicios, legalidad y validez de los reportes de accidente y entrega rápida de los premios y carga laboral por el ausentismo, son situaciones que requieren una valoración probatoria ante la justicia ordinaria, como quiera que de lo allegado no se pueden extraer tales evidencias, siendo relevante advertir que de conformidad con la regla de la carga dinámica de la prueba corresponde a las partes probar los supuestos de hecho que alegan.

Dicho lo anterior, esta cartera Ministerial no cuenta con la competencia para otorgar el pago de los aportes a la seguridad social Integral sin un documento que demuestre el vínculo laboral de la persona peticionaria con la implicada. Los medios para su reclamación le corresponden dirimirlo ante la justicia ordinaria; alejándose el escenario dado, de las facultades atribuidas a este operador de conformidad con lo preceptuado en el artículo 486 de C.S.T. Atribuciones y sanciones núm. 1°, donde expresa:

*"Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. **Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces**, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores"*
(subrayado y negrilla fuera de texto)

Corolario de lo anterior, este Despacho dando estricta aplicación a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con los lineamientos legales aludidos en precedencia y de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de los planteamientos anteriores, el despacho no encuentra mérito para continuar con la presente averiguación preliminar, dispondrá el respectivo archivo de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado contra la sociedad FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6. representada legalmente por el señor LEONARDO FABIO GOMEZ CASELLES identificado con CC 79496297 o quien haga sus veces, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR sociedad FUNDICIONES UNIVERSO S.A.S., NIT: 890308155 - 6. representada legalmente por el señor LEONARDO FABIO GOMEZ CASELLES identificado con CC 79496297 o quien haga sus veces con dirección para notificación judicial en la CL 11 A # 32 - 85 ARROYOHONDO YUMBO / VALLE DEL CAUCA y Si autoriza para notificación personal el correo electrónico info@fundicionesuniverso.com.co e igual al peticionario ELI PAZ BERDUGO identificado con

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

cédula de ciudadanía 943362171 al correo electrónico elipazberdugo83@gmail.com aportada para notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto 491 del 2020, en el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: wvargasv@mintrabajo.gov.co, – lacortes@mintrabajo.gov.co, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

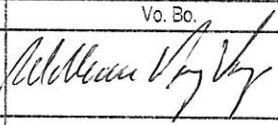

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM VARGAS VARGAS

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	WILLIAM VARGAS VARGAS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

Santiago de Cali, 11 de septiembre del 2023

ID: **15055821**

RES: **08SI2023717600100001118** de fecha **8/09/2022**

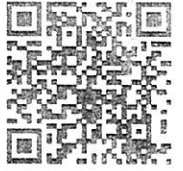
Señor(a), Doctor(a).

ELI PAZ BERDUGO

Correo Electrónico: elipazberdugo83@gmail.com

CL 72 Q NRO 06 - 28 D 4

Yumbo, Valle del Cauca



ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**
Acto Administrativo No 4785 del 28/08/2023

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4785 del 28/08/2023**, "Por medio de la cual se Resuelve una Actuación Administrativa " proferida por el **Dr. WILLIAN VARGAS VARGAS**, Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al **Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control** de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social **Dr. WILLIAN VARGAS VARGAS** y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: wvargasv@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA

Auxiliar Administrativo

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Dirección Territorial Valle del Cauca

Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca

Cuarto piso

11.7 SEP 2023

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 NORTE No 23 AN - 02
Cali - Valle del Cauca
Teléfono PBX
(601)3779999 - EXT 76710




Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 4 Minc. Serv. Mensajería a Empresas.			
POSTFEYRATON Centro Operativa: PO CALI Fecha Prev. Admisión: 11/09/2023 14:05:42 Oficina de Atención: 18410789		YG299210728C0	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO Dirección: Avenida 3 Norte # 21 AN 02 Cal Referencia: 29399 Teléfono: 524881111 NIT: 900000001 Código Postal:		Causal Devoluciones: RE Refusado NI No existe NR No reside NR No reclamado DS Desconocido D Dirección errada	
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777 Nombre/ Razón Social: ELI PAZ BERDUGO Dirección: CL 72 D NPO 08 28 0 4 Tel: Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA Ciudad: YUMBO Depto: VALLE DEL CAUCA Operativo: 70230		Fecha nombre y/o sello de quien recibió: Fecha de entrega: Hora: <i>13/09/2023 13:31</i> Distribuidor: <i>Jhon A. Gutierrez</i> C.C.: <i>G.C. 1006783801</i>	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP		Observaciones del cliente: <i>No hay en Yumbo</i>	
			
472		7023 000	
7023 000		PO CALI 7777 OCCIDENTE 000	



